



Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2016-00071-00
Procedencia: Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá.
Radicación Origen: 110013120001-2016-00052-01
Fiscalía: Radicado N° 823554
Afectado(s): DAGOBERTO AZCARATE GUTIERREZ
SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSIONES
Y COBRANZAS S.A.S
Defensa: Alvaro José Ruiz Suarez
Misael Eduardo Garzón Barreto
Providencia: Auto Sustanciatorio N°. 019-17
Decisión: Avoca Conocimiento-ordena surtir trámite del artículo 140

Esta Judicatura fue creada para dar aplicación a la Ley 1708 de 2014¹ y no para dar trámite a procesos que vienen siendo adelantados con la derogada Ley 793 de 2002², motivo por el cual solo se actuará dando aplicación a la Ley Vigente.

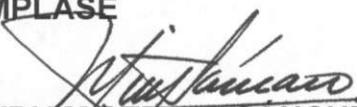
La competencia para **AVOCAR** conocimiento ha sido asignada por la Honorable Corte Suprema de Justicia³ al decidir el conflicto negativo de competencia entre este Juzgado y su homólogo de Bogotá en el siguiente tenor: *"DECLARAR que el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali es el competente para adelantar la etapa de juzgamiento de la acción de extinción del dominio del vehículo de placas CFP-538, cuyo propietario es Dagoberto Azcarate Gutiérrez. En consecuencia, se le remitirá inmediatamente la actuación"*.

Por tal asignación de la Corte, procede este Despacho a Avocar conocimiento de las presentes diligencias y a continuar con el trámite procesal que le corresponde de conformidad con el CED⁴.

Comuníquese a los afectados e intervinientes de la nueva ubicación del proceso y su nuevo número de radicado.

Una vez efectuadas las comunicaciones procédase por secretaria a realizar el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO

Juez

A.DUMEZ

¹ Artículo 215 Ley 1708 de 2014

² Artículos 217-218 Ley 1708 de 2014

³ Mediante acta N°. 393 del 5 de diciembre de 2016 dentro del radicado 49352 Folios 5-15 Cuaderno Colisión Negativa.

⁴ Ley 1708 de 2014

Juzgado Penal del Circuito Especializado en
Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado
No. 003 de: 18 ENE 2017

Jackeline Bedoya Ospina
JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

[Faint signature]